

ASUNTO: OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO  
OFICIO No: SEV/OM/3944/2008  
XALAPA, VER, 25 DE NOVIEMBRE DE 2008  
*Veracruz late con fuerza*

MOBILIARIO ESCOLAR DEL SURESTE, S.A. DE C.V.  
AT'N C. VICTOR HUERTA CHAVEZ  
MARGARITAS No. 219  
BUGAMBILIAS C.P. 72580 TEL: 01 (222) 2-33-18-31  
PUEBLA, PUEBLA  
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada LS/GEV-23-084/08, relativa a la adquisición de sillas de paleta que serán destinadas a escuelas de nivel básico de la entidad requeridas por la Coordinación de Agenda, Giras y Eventos dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) Mobiliario Escolar del Sureste S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la única partida en concurso.
- b) Intermediación y Comercialización de Muebles Tubulares S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la única partida en concurso.
- c) Desarrollo en Laboratorios S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la única partida en concurso.

SEGUNDO.- Que en consideración de que la ofertas presentadas por las empresas concursantes superan el techo presupuestal autorizado para el presente concurso, la Comisión de Licitación determina con fundamento en lo dispuesto en la cláusula décima octava de la Licitación que establece que “la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso” la reducción de las cantidades en los conceptos de adquisición, conforme a lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD ORIGINAL	REDUCCION
UNICA	SILLAS DE PALETA	10,000	9,400

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a la empresa: Intermediación y Comercialización de Muebles Tubulares S.A. de C.V.- la partida única en concurso, relativa a la adquisición de 9,400 sillas de paleta, por un importe total de \$4'864,500.00 (Cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

CUARTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

QUINTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-084/08”.

ATENTAMENTE

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA  
OFICIAL MAYOR

C.c.p. DR. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación, Para su superior conocimiento.- Presente.  
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantto. de Inmuebles.- Presente.  
C.c.p. Archivo

ASUNTO: OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO  
OFICIO No: SEV/OM/3945/2008  
XALAPA, VER, 25 DE NOVIEMBRE DE 2008

*Veracruz late con fuerza*

INTERMEDIACION Y COMERCIALIZACION DE MUEBLES S.A. DE C.V.  
ATN: C. CONCEPCION GOMEZ SANTIAGO  
MARGARITAS No. 219-A  
BUGAMBILIAS C.P. 72580  
TEL: 01 (222) 4-09-49-78  
PUEBLA, PUEBLA  
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada LS/GEV-23-084/08, relativa a la adquisición de sillas de paleta que serán destinadas a escuelas de nivel básico de la entidad requeridas por la Coordinación de Agenda, Giras y Eventos dependiente de la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) Mobiliario Escolar del Sureste S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la única partida en concurso.
- b) Intermediación y Comercialización de Muebles Tubulares S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la única partida en concurso.
- c) Desarrollo en Laboratorios S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la única partida en concurso.

SEGUNDO.- Que en consideración de que la ofertas presentadas por las empresas concursantes superan el techo presupuestal autorizado para el presente concurso, la Comisión de Licitación determina con fundamento en lo dispuesto en la cláusula décima octava de la Licitación que establece que “la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso” la reducción de las cantidades en los conceptos de adquisición, conforme a lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD ORIGINAL	REDUCCION
UNICA	SILLAS DE PALETA	10,000	9,400

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a la empresa: Intermediación y Comercialización de Muebles Tubulares S.A. de C.V.- la partida única en concurso, relativa a la adquisición de 9,400 sillas de paleta, por un importe total de \$4'864,500.00 (Cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

CUARTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

QUINTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-084/08”.

ATENTAMENTE

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA  
OFICIAL MAYOR

C.c.p. DR. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación, Para su superior conocimiento.- Presente.  
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantto. de Inmuebles.- Presente.  
C.c.p. Archivo

ASUNTO: OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO  
OFICIO No: SEV/OM/3946/2008  
XALAPA, VER, 25 DE NOVIEMBRE DE 2008

*Veracruz late con fuerza*

DESARROLLO EN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.  
AT'N: C. HECTOR AGUILAR RUIZ  
CALLE 12 NO. 220  
ESPERANZA C.P. 57800  
TEL: 01 (55) 11-08-07-58  
MEXICO, D.F.  
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada LS/GEV-23-084/08, relativa a la adquisición de sillas de paleta que serán destinadas a escuelas de nivel básico de la entidad requeridas por la Coordinación de Agenda, Giras y Eventos dependiente de la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) Mobiliario Escolar del Sureste S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la única partida en concurso.
- b) Intermediación y Comercialización de Muebles Tubulares S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la única partida en concurso.
- c) Desarrollo en Laboratorios S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la única partida en concurso.

SEGUNDO.- Que en consideración de que la ofertas presentadas por las empresas concursantes superan el techo presupuestal autorizado para el presente concurso, la Comisión de Licitación determina con fundamento en lo dispuesto en la cláusula décima octava de la Licitación que establece que “la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso” la reducción de las cantidades en los conceptos de adquisición, conforme a lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD ORIGINAL	REDUCCION
UNICA	SILLAS DE PALETA	10,000	9,400

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a la empresa: Intermediación y Comercialización de Muebles Tubulares S.A. de C.V.- la partida única en concurso, relativa a la adquisición de 9,400 sillas de paleta, por un importe total de \$4'864,500.00 (Cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

CUARTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

QUINTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-084/08”.

ATENTAMENTE

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA  
OFICIAL MAYOR

C.c.p. DR. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación, Para su superior conocimiento.- Presente.  
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantto. de Inmuebles.- Presente.  
C.c.p. Archivo

ASUNTO: OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO  
OFICIO No: SEV/OM/3947/2008  
XALAPA, VER, 25 DE NOVIEMBRE DE 2008  
*Veracruz late con fuerza*

C.P. JESÚS GUILLERMO VILLEGAS RIOS  
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN  
DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada LS/GEV-23-084/08, relativa a la adquisición de sillas de paleta que serán destinadas a escuelas de nivel básico de la entidad requeridas por la Coordinación de Agenda, Giras y Eventos dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) Mobiliario Escolar del Sureste S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la única partida en concurso.
- b) Intermediación y Comercialización de Muebles Tubulares S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la única partida en concurso.
- c) Desarrollo en Laboratorios S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la única partida en concurso.

SEGUNDO.- Que en consideración de que la ofertas presentadas por las empresas concursantes superan el techo presupuestal autorizado para el presente concurso, la Comisión de Licitación determina con fundamento en lo dispuesto en la cláusula décima octava de la Licitación que establece que “la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso” la reducción de las cantidades en los conceptos de adquisición, conforme a lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD ORIGINAL	REDUCCION
UNICA	SILLAS DE PALETA	10,000	9,400

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a la empresa: Intermediación y Comercialización de Muebles Tubulares S.A. de C.V.- la partida única en concurso, relativa a la adquisición de 9,400 sillas de paleta, por un importe total de \$4'864,500.00 (Cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

CUARTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

QUINTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-084/08”.

ATENTAMENTE

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA  
OFICIAL MAYOR

C.c.p. DR. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación, Para su superior conocimiento.- Presente.

C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantto. de Inmuebles.- Presente.

C.c.p. Archivo

ASUNTO: OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO  
OFICIO No: SEV/OM/3948/2008  
XALAPA, VER, 25 DE NOVIEMBRE DE 2008  
*Veracruz late con fuerza*

L.A.E. HERIBERTO JOSÉ CASTRO POLA  
CONTRALOR INTERNO DE LA S.E.V.  
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada LS/GEV-23-084/08, relativa a la adquisición de sillas de paleta que serán destinadas a escuelas de nivel básico de la entidad requeridas por la Coordinación de Agenda, Giras y Eventos dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) Mobiliario Escolar del Sureste S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la única partida en concurso.
- b) Intermediación y Comercialización de Muebles Tubulares S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la única partida en concurso.
- c) Desarrollo en Laboratorios S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la única partida en concurso.

SEGUNDO.- Que en consideración de que la ofertas presentadas por las empresas concursantes superan el techo presupuestal autorizado para el presente concurso, la Comisión de Licitación determina con fundamento en lo dispuesto en la cláusula décima octava de la Licitación que establece que “la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso” la reducción de las cantidades en los conceptos de adquisición, conforme a lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD ORIGINAL	REDUCCION
UNICA	SILLAS DE PALETA	10,000	9,400

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a la empresa: Intermediación y Comercialización de Muebles Tubulares S.A. de C.V.- la partida única en concurso, relativa a la adquisición de 9,400 sillas de paleta, por un importe total de \$4'864,500.00 (Cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

CUARTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

QUINTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-084/08”.

ATENTAMENTE

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA  
OFICIAL MAYOR

C.c.p. DR. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación, Para su superior conocimiento.- Presente.

C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantto. de Inmuebles.- Presente.

C.c.p. Archivo

ASUNTO: OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO  
OFICIO No: SEV/OM/3949/2008  
XALAPA, VER, 25 DE NOVIEMBRE DE 2008

*Veracruz late con fuerza*

LIC. IGNACIO GARCÍA LEYVA  
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y  
CONTROL DE INVENTARIOS DE LA SEFIPLAN  
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada LS/GEV-23-084/08, relativa a la adquisición de sillas de paleta que serán destinadas a escuelas de nivel básico de la entidad requeridas por la Coordinación de Agenda, Giras y Eventos dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) Mobiliario Escolar del Sureste S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la única partida en concurso.
- b) Intermediación y Comercialización de Muebles Tubulares S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la única partida en concurso.
- c) Desarrollo en Laboratorios S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la única partida en concurso.

SEGUNDO.- Que en consideración de que la ofertas presentadas por las empresas concursantes superan el techo presupuestal autorizado para el presente concurso, la Comisión de Licitación determina con fundamento en lo dispuesto en la cláusula décima octava de la Licitación que establece que “la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso” la reducción de las cantidades en los conceptos de adquisición, conforme a lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD ORIGINAL	REDUCCION
UNICA	SILLAS DE PALETA	10,000	9,400

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a la empresa: Intermediación y Comercialización de Muebles Tubulares S.A. de C.V.- la partida única en concurso, relativa a la adquisición de 9,400 sillas de paleta, por un importe total de \$4'864,500.00 (Cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

CUARTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

QUINTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-084/08”.

ATENTAMENTE

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA  
OFICIAL MAYOR

C.c.p. DR. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación, Para su superior conocimiento.- Presente.

C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantto. de Inmuebles.- Presente.

C.c.p. Archivo

ASUNTO: OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO  
OFICIO No: SEV/OM/3950/2008  
XALAPA, VER, 25 DE NOVIEMBRE DE 2008  
*Veracruz late con fuerza*

LIC. HÉCTOR VÁSQUEZ LUNA  
DIRECTOR JURÍDICO  
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada LS/GEV-23-084/08, relativa a la adquisición de sillas de paleta que serán destinadas a escuelas de nivel básico de la entidad requeridas por la Coordinación de Agenda, Giras y Eventos dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) Mobiliario Escolar del Sureste S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la única partida en concurso.
- b) Intermediación y Comercialización de Muebles Tubulares S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la única partida en concurso.
- c) Desarrollo en Laboratorios S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la única partida en concurso.

SEGUNDO.- Que en consideración de que la ofertas presentadas por las empresas concursantes superan el techo presupuestal autorizado para el presente concurso, la Comisión de Licitación determina con fundamento en lo dispuesto en la cláusula décima octava de la Licitación que establece que “la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso” la reducción de las cantidades en los conceptos de adquisición, conforme a lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD ORIGINAL	REDUCCION
UNICA	SILLAS DE PALETA	10,000	9,400

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a la empresa: Intermediación y Comercialización de Muebles Tubulares S.A. de C.V.- la partida única en concurso, relativa a la adquisición de 9,400 sillas de paleta, por un importe total de \$4'864,500.00 (Cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

CUARTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

QUINTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-084/08”.

ATENTAMENTE

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA  
OFICIAL MAYOR

C.c.p. DR. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación, Para su superior conocimiento.- Presente.

C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantto. de Inmuebles.- Presente.

C.c.p. Archivo

ASUNTO: OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO  
OFICIO NO: SEV/OM/3951/2008  
XALAPA, VER, 25 DE NOVIEMBRE DE 2008  
*Veracruz late con fuerza*

LIC. JULIO VELEZ HERNANDEZ  
COORDINADOR DE AGENDA, GIRAS Y EVENTOS  
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada LS/GEV-23-084/08, relativa a la adquisición de sillas de paleta que serán destinadas a escuelas de nivel básico de la entidad requeridas por la Coordinación de Agenda, Giras y Eventos dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) Mobiliario Escolar del Sureste S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la única partida en concurso.
- b) Intermediación y Comercialización de Muebles Tubulares S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la única partida en concurso.
- c) Desarrollo en Laboratorios S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la única partida en concurso.

SEGUNDO.- Que en consideración de que la ofertas presentadas por las empresas concursantes superan el techo presupuestal autorizado para el presente concurso, la Comisión de Licitación determina con fundamento en lo dispuesto en la cláusula décima octava de la Licitación que establece que “la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso” la reducción de las cantidades en los conceptos de adquisición, conforme a lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD ORIGINAL	REDUCCION
UNICA	SILLAS DE PALETA	10,000	9,400

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a la empresa: Intermediación y Comercialización de Muebles Tubulares S.A. de C.V.- la partida única en concurso, relativa a la adquisición de 9,400 sillas de paleta, por un importe total de \$4'864,500.00 (Cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

CUARTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

QUINTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-084/08”.

ATENTAMENTE

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA  
OFICIAL MAYOR

C.c.p. DR. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación, Para su superior conocimiento.- Presente.

C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantto. de Inmuebles.- Presente.

C.c.p. Archivo

ASUNTO: OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO  
OFICIO No: SEV/OM/3952/2008  
XALAPA, VER, 25 DE NOVIEMBRE DE 2008  
*Veracruz late con fuerza*

C.P. MARIBEL MONTEROS PEREZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACEN  
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada LS/GEV-23-084/08, relativa a la adquisición de sillas de paleta que serán destinadas a escuelas de nivel básico de la entidad requeridas por la Coordinación de Agenda, Giras y Eventos dependiente de la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) Mobiliario Escolar del Sureste S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la única partida en concurso.
- b) Intermediación y Comercialización de Muebles Tubulares S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la única partida en concurso.
- c) Desarrollo en Laboratorios S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la única partida en concurso.

SEGUNDO.- Que en consideración de que la ofertas presentadas por las empresas concursantes superan el techo presupuestal autorizado para el presente concurso, la Comisión de Licitación determina con fundamento en lo dispuesto en la cláusula décima octava de la Licitación que establece que “la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso” la reducción de las cantidades en los conceptos de adquisición, conforme a lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD ORIGINAL	REDUCCION
UNICA	SILLAS DE PALETA	10,000	9,400

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a la empresa: Intermediación y Comercialización de Muebles Tubulares S.A. de C.V.- la partida única en concurso, relativa a la adquisición de 9,400 sillas de paleta, por un importe total de \$4'864,500.00 (Cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

CUARTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

QUINTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-084/08”.

ATENTAMENTE

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA  
OFICIAL MAYOR

C.c.p. DR. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación, Para su superior conocimiento.- Presente.

C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantto. de Inmuebles.- Presente.

C.c.p. Archivo